SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que el demandante [cesionario] en la presente Ejecución, conforme a la documentación anterior, allegó el "AVALÚO CATASTRAL" del bien inmueble aprisionado por cuenta de la presente ejecución. Sírvase proveer. Cartago (V.), marzo 6 de 2.023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), SÉIS (6) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [ACCIÓN REAL] promovido por **YENNY CAROLINA CASTELLANOS CUBILLOS** [cesionario **LEONARDO RAMÍREZ GALVÍS**] contra **LUIS ALBERTO OSPINA GONZÁLEZ** Y **ELIDA SABOGAL RODRÍGUEZ**

Radicación: 76-147-31-03-001-**2015-00248-00**Auto: **300**

A través de memorial que antecede el demandante [cesionario] en esta Ejecución, ha presentado el <u>AVALÚO CATASTRAL</u> del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 375-57847, debidamente aprisionado en este litigio; erigiéndose para el mismo en el valor dispuesto en la "FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL" vigencia fiscal 2023, en la suma de \$77.288.000.

Conforme a lo anterior, atendiendo lo preceptuado en el artículo 444 del C. G. del P., CÓRRASE TRASLADO a la parte pasiva de esta Ejecución por DIEZ (10) DÍAS del citado avalúo incrementado en un 50%, correspondiente al valor de \$115.932.000, para que se pronuncie, si lo juzga conveniente, sobre la antes referida estimación, según los lineamientos determinados por la normativa líneas atrás citada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, <u>7 DE MARZO DE 2023</u>
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dca17c8eefa3c5c4cf6642cbea9070877c005073af225929484f8d13fbde7f77

Documento generado en 06/03/2023 12:48:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica